

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00014631

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.*”

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2006.2.01.00273.



Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el **03 de septiembre de 2024**, resolvió aprobar la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$6'000.000,00** amparada con garantía general, determinó los resguardos señalados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; y se estableció que el destino de los recursos será 60% para cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales e internacionales, el 40% restante, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: adquisición de activos para el giro propio de la empresa, tal como materias primas y repuestos y sus respectivas nacionalizaciones, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas.

Que la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública celebrada el **23 de septiembre del 2024** en la notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, se establecieron entre sus características las siguientes:

Monto:	US\$6'000.000,00.
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Garantía:	General.
Resguardos:	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles ≥ 1 , entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia de la emisión, la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón $\geq 1,25$.
Plazo:	Clase G: 1.080 días. Clase H: 1.800 días.
Fecha de Emisión:	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
Tipo de Emisión y Valor Nominal:	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1,00 cada uno.
Forma de Negociación:	Bursátil.
Forma de Amortización de Pago de Capital:	Clase G: 12 pagos. Clase H: 20 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Forma de Amortización de Pago de Intereses:	Clase G: 12 pagos. Clase H: 20 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días; no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.

Que mediante escritura pública otorgada el **23 de septiembre del 2024** en la notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de agosto de 2024, los que ascienden a un total de USD \$78'297.301,90; los cuales se encuentran libres de todo gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria. Los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de USD \$6'000.000,00 con el compromiso de mantenimiento y reposición, corresponden a las siguientes cuentas: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR"; "INVENTARIOS"; y "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO".

Que el 24 de septiembre del 2024 (trámite #119182-0041-24), el Sr. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, solicitó la aprobación de la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$6'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, y autorizó a Intervalores Casa de Valores S.A. para recibir y/o entregar en representación de la compañía

ENVASES DEL LITORAL S.A., las solicitudes y demás documentos necesarios para la aprobación de la emisión.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de la compañía CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de Comité No. 232/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, otorgó la calificación “AA+” a la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00119254-O de 16 de octubre de 2024 se notificó al Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, el cual fue atendido el 17 de octubre de 2024 por la Ing. Solange Salinas, Gerente General de Intervalores Casa de Valores S.A..

Que mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.423 de 21 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “*De la revisión a la documentación remitida, por el Sr. JAIME DOMINGO SIMON VÉLEZ en calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y como tal representante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A. signada con el número de trámite 119182-0041-24, del 17 de octubre del 2024; y en atención al oficio de observaciones No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00119254-O, data 16 de octubre de 2024, se concluye que es procedente la de aprobación de la VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de esa compañía, hasta por la suma de USD \$ 6'000.000,00, del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de la oferta pública de aquellos valores, y, la inscripción de los mismos en el Catastro Público del Mercado de Valores.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD \$6'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 03 de septiembre de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **VIGÉSIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por un monto de hasta **USD \$6'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 03 de septiembre de 2024 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y

Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de julio de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de octubre de 2024**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

LCC/LRM/CAE/SJB
Trámite No. 119182-0041-24
RUC. 0990041105001
Exp. 5307